



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 006 SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE PASTO
LISTADO DE ESTADOS ELECTRONICOS

LISTA DE ESTADOS ELECTRÓNICOS
Fecha: 10/12/2020

No	Radicación	Medio de control	Demandante	Demandado	Descripción de la actuación	Fecha Auto
1	520013333006-2016-00197	EJECUTIVO	DAIRA JARAMILLO CHAVEZ	ASOPATIA	PRIMERO.- PONER en conocimiento de la parte ejecutante la posible configuración de nulidad prevista en el numeral 6 del artículo 133 del C.G.P., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 del C.G.P., por el término de tres (3) días. La parte ejecutante tendrá acceso al expediente digital en su totalidad siguiendo este link: 4 https://etbcsjmy.sharepoint.com/:f/g/personal/adm06pas_cendoj_ramajudicial_gov_co/EpxaQSD0v6ZCt1u4TNGkj-EBDi8b0kslos6VQmzNSVi6lg?e=TgujoH Se advierte que el buzón electrónico de este juzgado destinado para recibir memoriales es adm06pas@cendoj.ramajudicial.gov.co , de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Seccional de la	09/12/2020

					Judicatura de Nariño. Asimismo, se recuerda que el horario de trabajo es de lunes a viernes de 7 a.m. a 12 m. y de 1 p.m. a 4 p.m., de tal suerte que todo documento aportado después de finalizado dicho horario se tendrá por recibido al día siguiente	
2	520013333006-2016-00197	EJECUTIVO	DAIRA JARAMILLO CHAVEZ	ASOPATIA	PRIMERO.- OFICIAR por intermedio de Secretaría de este Despacho al secuestre JUAN DAVID AGUIRRE PORTILLA, por intermedio de la Inspección III de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto, para que informe el estado actual y las actuaciones realizadas respecto del vehículo individualizado con placa OAK-195, clase Campero, marca Chevrolet, color Blanco Mahler, secuestrado por la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto, en diligencia llevada a cabo el 3 de julio del 2019. SEGUNDO.- OFICIAR, por intermedio de Secretaría de este Despacho, a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto para que indique las razones por las cuales no se ha efectuado el secuestro del vehículo automotor OAK-181, clase Campero,	09-12-2020

					marca Toyota, color Blanco Nieve, conforme a las ordenes impartidas en el auto del 24 de septiembre del 2018, llevando a cabo, de ser el caso, las actuaciones correspondientes. Las partes tendrán acceso al expediente digital en su totalidad siguiendo este link: https://etbcsjmy.sharepoint.com/:f:/g/personal/adm06pas_cendoj_ramajudicial_gov_co/EpxaQSD0v6ZCt1u4TNGkj-EBDi8b0kslos6VQmzNSVi6lg?e=TgujoH Se advierte que el buzón electrónico de este juzgado destinado para recibir memoriales es adm06pas@cendoj.ramajudicial.gov.co, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño. Asimismo, se recuerda que el horario de trabajo es de lunes a viernes de 7 a.m. a 12 m. y de 1 p.m. a 4 p.m., de tal suerte que todo documento aportado después de finalizado dicho horario se tendrá por recibido al día siguiente.	
	520013333006-2016-00221 -00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	DEPARTAMENTO DE NARIÑO	ISIDRO ROSENDO FIGUEROA GUEVARA.	PRIMERO.- SEÑALAR el día CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), a las DOS DE	09/12/2020

3					LA TARDE (2:00 P.M.), como fecha y hora más próximas de conformidad con el cronograma de audiencias y diligencias del Juzgado, para llevar a cabo la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN de que trata el inciso 4º del artículo 192 del C.P.A.C.A., para cuyo efecto, la parte demandante deberá gestionar y adelantar los trámites necesarios a fin de aportar en la audiencia, si a ello hay lugar, las certificaciones y autorizaciones proferidas por el respectivo Comité de Conciliación y Defensa Judicial de conformidad con lo previsto en los artículos 16 y 22 del Decreto 1716 de 2009, compilados en los artículos 2.2.4.3.1.2.2 y 2.2.4.3.1.2.8 del Decreto 1069 de 2015. 4 SEGUNDO.- Las partes PODRÁN consultar el PROTOCOLO DE AUDIENCIAS VIRTUALES del juzgado en el micrositio web del Juzgado y en el siguiente hipervínculo: https://etbcsjmy.sharepoint.com/:b/g/personal/adm06pas_cendoj_ramajudicial_gov_co/EYMA_qEA5ltBtSmsREJOyt4BOc9DutGgQHChIVB35yu4Vw?e=MkTf9L.	
---	--	--	--	--	---	--

4	520013333006-2016-00276-00	REPARACIÓN DIRECTA	ALFA CABEZAS	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL y OTROS.	PRIMERO.- SEÑALAR el día CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), a las NUEVE Y CUARENTA DE LA MAÑANA (9:40 A.M.), como fecha y hora más próximas de conformidad con el cronograma de audiencias y diligencias del Juzgado, para llevar a cabo la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN de que trata el inciso 4º del artículo 192 del C.P.A.C.A., para cuyo efecto, la parte demandada y los llamados en garantía deberán gestionar y adelantar los trámites necesarios a fin de aportar en la audiencia, si a ello hay lugar, las certificaciones y 4 autorizaciones proferidas por el respectivo Comité de Conciliación y Defensa Judicial de conformidad con lo previsto en los artículos 16 y 22 del Decreto 1716 de 2009, compilados en los artículos 2.2.4.3.1.2.2 y 2.2.4.3.1.2.8 del Decreto 1069 de 2015. .	09/12/2020
	520013333006-2017-00081-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SOLER GOMEZ	DEPARTAMENTO DE NARIÑO y OTROS.-	PRIMERO.- SEÑALAR el día CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), a las DIEZ Y VEINTE DE LA MAÑANA (10:20 A.M.), como fecha y hora más próximas de conformidad con el	09/12/2020

5					cronograma de audiencias y diligencias del Juzgado, para llevar a cabo la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN de que trata el inciso 4º del artículo 192 del C.P.A.C.A., para cuyo efecto, la parte demandada deberá gestionar y adelantar los trámites necesarios a fin de aportar en la audiencia, si a ello hay lugar, las certificaciones y autorizaciones proferidas por el respectivo Comité de Conciliación y Defensa Judicial de conformidad con lo previsto en los artículos 16 y 22 del Decreto 1716 de 2009, compilados en los artículos 2.2.4.3.1.2.2 y 2.2.4.3.1.2.8 del Decreto 1069 de 2015.	
---	--	--	--	--	--	--

6	520013333006-2017-00143-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	HERNANDO RUBIANO	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL.--	PRIMERO.- SEÑALAR el día CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), a las ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.), como fecha y hora más próximas de conformidad con el cronograma de audiencias y diligencias del Juzgado, para llevar a cabo la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN de que trata el inciso 4º del artículo 192 del C.P.A.C.A., para cuyo efecto, la parte demandada deberá gestionar y adelantar los trámites necesarios a fin de aportar en la audiencia, si a ello hay lugar, las certificaciones y autorizaciones proferidas por el respectivo Comité de Conciliación y Defensa Judicial de conformidad con lo previsto en los artículos 16 y 22 del Decreto 1716 de 2009, compilados en los artículos 2.2.4.3.1.2.2 y 2.2.4.3.1.2.8 del Decreto 1069 de 2015.	09/12/2020
7	520013333006-2017-00229-	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GUSTAVO SANCHEZ	CREMIL	SEÑALAR el día CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), a las ONCE Y CUARENTA DE LA MAÑANA (11:40 A.M.), como fecha y hora más próximas de conformidad con el cronograma de audiencias y diligencias del	09/12/2020

					Juzgado, para llevar a cabo la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN de que trata el inciso 4º del artículo 192 del C.P.A.C.A., para cuyo efecto, la parte demandada deberá gestionar y adelantar los trámites necesarios a fin de aportar en la audiencia, si a ello hay lugar, las certificaciones y autorizaciones proferidas por el respectivo Comité de Conciliación y Defensa Judicial de conformidad con lo previsto en los artículos 16 y 22 del Decreto 1716 de 2009, compilados en los artículos 2.2.4.3.1.2.2 y 2.2.4.3.1.2.8 del Decreto 1069 de 2015.	
9	52-001-33-33-006-2019-00040-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CARLOS ERNESTO CASTELLANOS POSSO	CASUR	PRIMERO.- DECRETAR el desistimiento del presente proceso, solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante. SEGUNDO.- NO CONDENAR en costas y expensas, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia; tampoco hay lugar a devolver remanentes.	
	52-001-33-33-006-2020-00067-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LILIANA DEL CARMEN PANTOJA TORO	HOSPITAL LORENCITA VILLEGAS DE SANTOS	PRIMERO.- INADMITIR la demanda presentada CONCEDER el término de diez (10) días hábiles siguientes a la anotación de esta providencia en estados	09/12/2020

10					electrónicos para que la apoderada judicial de la parte actora proceda a subsanar los defectos anotados, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 170 del C.P.A.C.A. y allegar los documentos solicitados en la parte motiva del auto so pena de rechazo. La corrección de la demanda deberá allegarse como mensaje de datos (archivo en formato *.pdf) al correo oficial del Despacho adm06pas@cendoj.ramajudicial.gov.co que puede consultarse en el siguiente link https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1300; copia de dicho mensaje deberá ser enviado a la parte demandada, tal como se indicó con anterioridad y anexarse las pruebas de la remisión del respectivo mensaje de datos.	
11	52-001-33-33-006-2020-00068-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DALID ISABEL MAYA	IPS MUNICIPAL DE IPIALES E.S.E	PRIMERO.- REQUERIR a la apoderada de la parte demandante para que se sirva remitir la demanda, junto con sus anexos, al correo oficial del Despacho adm06pas@cendoj.ramajudicial.gov.co que puede consultarse en el siguiente link https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1300;	09/12/2020

					copia de dicho mensaje deberá ser enviado a la parte demandada, tal como se dispone en el art. 6 del Decreto 806 de 2020. decisión y mediante la Oficina Judicial, al Tribunal Administrativo de Nariño - Sala de Decisión Oral (Reparto) para lo de su cargo y competencia, previas las anotaciones del caso y conforme a los parámetros actuales. TERCERO.- NOTIFICAR la presente decisión de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 del 2020.	
12	52-001-33-33-006-2020-00070-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	AFRANIO REINALDO RUALES ERAZO	CASUR	PRIMERO.- INADMITIR la demanda presentada en ejercicio del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO por el señor AFRANIO REINALDO RUALES, por conducto de apoderado judicial, contra la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL -CASUR- y la NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA-POLICÍA NACIONAL. SEGUNDO.- CONCEDER el término de diez (10) días hábiles siguientes a la anotación de esta providencia en estados electrónicos para que el apoderado judicial de la	09/12/2020

					parte actora proceda a subsanar los defectos anotados, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 170 del C.P.A.C.A. y allegar los documentos solicitados en la parte motiva del auto so pena de rechazo. La corrección de la demanda deberá allegarse como mensaje de datos (archivo en formato *.pdf) al correo oficial del Despacho adm06pas@cendoj.ramajudicial.gov.co que puede consultarse en el siguiente link https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1300 ; copia de dicho mensaje deberá ser enviado a la parte demandada, tal como se indicó con anterioridad y anexarse las pruebas de la remisión del respectivo mensaje de datos.	
--	--	--	--	--	--	--

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2000 Y EL ACUERDO PSCJA20-11567 DE 2020, PROFERIDOS POR LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA DE COVID-19 Y EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, TODAS LAS ACTUACIONES DILIGENCIAS E INTERVENCIONES DE LOS SUJETOS PROCESALES

DENTRO DE LOS ASUNTOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS QUE TRAMITEN EN EL JUZGADO SE REALIZARAN MEDIANTE EL USO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES A TRAVÈS DE LOS CANALES DIGITALES ELEGIDOS POR ESTOS, PARA TODOS LOS FINES PROCESALES

A PARTIR DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2020, LAS NOTIFICACIONES JUDICIALES DENTRO DE LOS PROCESOS QUE SE TRAMITAN EN EL JUZGADO SE REALIZARAN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020.

LOS SUJETOS PROCESALES DEBERAN ENVIAR SUS SOLICITUDES, MEMORIALES Y DEMAS AL CORREO INSTITUCIONAL

[adm06pas@cendoj.ramajudicial.gov.](mailto:adm06pas@cendoj.ramajudicial.gov.co)

co

<https://www.ramajudicial.gov.co//documents/2391690/55863607/AUTOS+ESTADOS+10+DE+DICIEMBRE+2020.pdf/>



CARMEN ALICIA ESCOBAR CORAL
Secretaria